PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 579 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1997**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 430/97 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 3115/97 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2965 SUCRIPTO CON EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, REF. PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión **27/11/97**

Girado a la Comisión Nº: **4**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FOLIO 1 6

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 234
11/11/97
HORA: 11:30
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11. 11. 97
MESA DE ENTRADA
Nº 579 Hs. 15.- FIRMA

NOTA Nº 430
GOB.

USHUAIA, 10 NOV. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2965** ratificado por el Decreto Nº 3115/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 NOV. 1997

VISTO el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere al Programa Nacional de Becas Estudiantiles.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 2965.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus cinco (5) cláusulas y tres (3) Anexos, el convenio registrado bajo el Nº 2965, suscripto entre la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de fecha diecinueve (19) de septiembre de 1997, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 3115 / 97

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

OMAR V. FERMA DEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2965
USHUAIA, -6 OCT. 1997
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
3
6

En la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de septiembre de 1997, entre la Ministra de Cultura y Educación de la Nación, Licenciada Susana Beatriz DECIBE, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y el señor Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente convenio para la aplicación en la provincia del Programa Nacional de Becas Estudiantiles, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Ejecutar el Programa Nacional de Becas Estudiantiles y el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Polimodal, puestos en marcha por LA NACIÓN en el marco del Plan Social Educativo, en las escuelas cuya nómina se detalla en Anexo I, las que fueron comunicadas por LA PROVINCIA conforme las pautas de selección basadas en las características sociales y económicas de su alumnado.----------

SEGUNDA: LA NACIÓN financiará las becas que se otorguen en cumplimiento del presente Convenio, que serán desde 1998 de un monto anual de $600 para el primer beneficiario del grupo familiar, y de $100 para los casos que agreguen otros miembros de ese grupo hasta un total de $800 anuales por grupo.----------

TERCERA: LA NACIÓN financiará las becas que se otorguen en cumplimiento del presente Convenio durante el período agosto-diciembre de 1997 por un monto total de $300 para el primer beneficiario de cada grupo familiar; y de $ 50 por cada uno de otros miembros del grupo familiar que se agreguen hasta un total de $400 por grupo. Estas becas serán ejecutadas exclusivamente en las escuelas que se detallan en Anexo II----------

CUARTA: LA PROVINCIA compromete la asistencia técnica y el apoyo institucional a las escuelas incorporadas al Programa Nacional de Becas Estudiantiles y al Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, conforme la normativa de aplicación y a lodetallado en el ANEXO I I I del presente.----------

QUINTA: Serán de aplicación para el presente las Resoluciones Ministeriales Nº1294/97 1331/97.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS CAPARIDO
Director Técnico y de Despacho

Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2965
USHUAIA, -6 OCT. 1997

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

Fecha: 09/07/97
PGE-Programa I- Proyecto 3- Provincia: Tierra del Fuego

ANEXO I

Clave	Número	Nombre	Dirección	Localidad	Departamento	Matrícula
16	0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	CAMBACERES Y PREFECTURA	RIO GRANDE	RIO GRANDE	382
17	1	E.P.E.T	BELGRANO 777	RIO GRANDE	RIO GRANDE	519
14	2	SOBERANIA NACIONAL	PREF.NAVAL N 1151	RIO GRANDE	RIO GRANDE	538
35	18	C.E.N.S. 18	BELGRANO 683	RIO GRANDE	RIO GRANDE	637
65	28	C.E.N.S. 28	PREFECTURA NAVAL 1151	RIO GRANDE	RIO GRANDE	458
18	0	PRO.DE COMERC.R.TREJO N.	LUCAS BRIDGES 546	TOLHUIN	RIO GRANDE	70
19	0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	ALEM 15	USHUAIA	USHUAIA	287
20	0	PROVINCIAL JOSE MARTI	JUANA FADUL 37	USHUAIA	USHUAIA	719
15	1	E.P.E.M. N 1	INDIOS YAMANAS 1572	USHUAIA	USHUAIA	466
36	15	C.E.N.S. 15	JUANA FADUL 37	USHUAIA	USHUAIA	613
26	302	C.E.N.S. 302	RIO GRANDE 66	USHUAIA	USHUAIA	463
60	364	C.E.N.S. 364	JUAN MANUEL DE ROSAS 62	USHUAIA	USHUAIA	128
Total Provincial:						5278

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Dirección Técnica y de Despacho

FOLIO 5 6

Ministerio de Cultura y Educación

Fecha: 02/09/97 — Página: 28

Programa Becas - Provincia: Tierra del Fuego

ANEXO II

Clave	Número	Nombre	Departamento	Localidad	Cabecera	Matrícula	Cantidad
Cabecera Nro.:	1 - Nombre de la Escuela:	1,E.P.E.M. N 1					
15	1	E.P.E.M. N 1	USHUAIA	USHUAIA	1 CAB 1	498	1
17	0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	USHUAIA	USHUAIA		287	1
20	0	PROVINCIAL JOSE MARTI	USHUAIA	USHUAIA		715	1
Total Cabecera:						1506	3
Cabecera Nro.:	2 - Nombre de la Escuela:	2,SOBERANIA NACIONAL					
14	2	SOBERANIA NACIONAL	RIO GRANDE	RIO GRANDE	1 CAB 1	598	1
16	0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	RIO GRANDE	RIO GRANDE		302	1
17	1	E.P.E.T	RIO GRANDE	RIO GRANDE		568	1
18	0	PRO.DE COMERC.R.TREJO N.	RIO GRANDE	TOLHUIN		70	1
Total Cabecera:						1538	4
Total Provincial:						3044	7

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2965
USHUAIA, -6 OCT. 1997

RICARDO E. GRISOQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2965
USHUAIA -6 OCT. 1997

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO 6

ANEXO III

1°.- LA PROVINCIA asignará como apoyo a las escuelas por cada circuito, durante el tiempo que dure la toma y procesamiento de las encuestas, a un profesional que actuará como técnico de campo y supervisará a los encuestadores para relevamiento de datos de aspirantes a becas. Dicho técnico deberá ser un profesional con experiencia en la ejecución de programas asistenciales, que revistieran en el propios sistema educativo o en otras dependencias provinciales o municipales.

2°.- LA PROVINCIA incorporará a las funciones inherentes a la dirección de las escuelas o las de los docentes que éstas indiquen, las actividades propias de la gestión del Programa nacional de Becas Estudiantiles y del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la educación Secundaria. Y procurará incorporar esa actividad en la ponderación de antecedentes en la docencia atento la capacitación recibida y experiencia que la ejecución de ellos implica.

3°.- LA NACION financiará como parte de las acciones de fortalecimiento institucional un pago anual por dedicación suplementaria al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, que se liquidará como monto fijo, no remunerativo y no bonificable al personal directivo y docente que desarrolle tareas en la ejecución del Proyecto Institucional de Retención Escolar en las escuelas y la liquidación será efectuada por LA PROVINCIA conforme se fije por norma específica nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho